

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio del Dr. José Rosón, calle de Malcicina, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á su domicilio.



Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán á la espesada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIEVES 14 DE ABRIL DE 1854

### Artículo de oficio.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

NUMERO 359.

*Por el Ministerio de Fomento se me han comunicado las dos Reales órdenes siguientes.*

**Ministerio de Fomento.—Obras públicas.**—Al director general de obras públicas digo con esta fecha lo siguiente.—Ilmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de los ante-proyectos formados por el Ingeniero D. Antonio Rebengá para prolongar el canal de castilla y verificar la navegación de los ríos Pisuerga y Duero hasta Zamora, se ha servido optar por el último mandando que el citado Ingeniero proceda inmediatamente á formalizar el proyecto definitivo de navegación de dichos ríos.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

**Ministerio de Fomento.—Obras públicas.**—Con esta fecha digo al Director general de obras públicas lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de lo manifestado por los Gobernadores de las provincias de Salamanca y Zamora, se ha servido declarar de carácter mixto las obras de navegación de los ríos Pisuerga y Duero desde Valladolid á Zamora.—De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.”

Cumplo el grato deber de dar publicidad á estas interesantes resoluciones en las cuales se ve patente la mano protectora del Gobierno de S. M. y la predilección que le merecen los intereses materiales de este país. Si hasta ahora pudo creerse que Zamora tenía la desgracia de ser la provincia más atrasada respecto á vías de comunicación, en el día, iniciado el co-

losal proyecto de la navegacion del Duero, adelantadas las importantes carreteras de Valladolid y Salamanca, é impulsada la de Vigo, debemos esperar que esta provincia esta llamada á grandes mejoras y que en breve empezará á salir del aislamiento en que se encuentra.

Zamora 11 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.



Núm. 340.

*Por la Junta de la Deuda pública con fecha 6 del actual se me dice lo siguiente*

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1851 la Junta ha acordado que la vigesima novena subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales de cuya suma se invertirán seiscientos cincuenta mil reales en la adquisicion de deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo higa anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicada en la Gaceta núm. 134 de 14 de Mayo último. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Abril de 1854.—El Director general Presidente en comision.—Gabriel de Aristizabal

*Lo que se inserta en el presente Boletín oficial á los fines expresados. Zamora 15 de Abril de 1854—Antonio Guerola.*

Núm. 341.

El Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 21 de Marzo ultimo me dice de Real orden lo siguiente.

Habiendo llamado la atencion de S. M. el considerable retraso y las informalidades con que de algunas provincias se elevan á esta Secretaría los expedientes de reclamacion contra los fallos de los Consejos provinciales en materia de quintas, á pesar de que en el articulo 127 de la ley vigente de reemplazos no solo se expresan los trámites y documentos que han de constar en los expedientes referidos, sino que tambien se previene que estos se instuyan con la mayor brevedad posible y que instruidos que sean se remitan á este Ministerio; la Reina (q. D. g.) con el objeto de poner un correctivo á esta falta, ha tenido bien mandar:

1.<sup>o</sup> Que cuide V. S. de que no se omita ninguna de las formalidades y justificaciones que en asuntos de esta naturaleza exige el citado articulo 127 haciendo V. S. al efecto las prevenciones debidas al Consejo, á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia 2.<sup>o</sup> Que se señala por punto general para la instrucción de los mencionados expedientes un mes de término á contar desde la fecha en que se presenten las reclamaciones

á los Gobernadores en caso de que proceda su admision con arreglo á lo dispuesto en el articulo 126 de la citada ley 3.<sup>o</sup> Que si no fuese posible en algun caso particular la terminacion de los expedientes dentro de dicho plazo lo manifieste V. S. expresando los motivos de la tardanza y sin perjuicio de adoptar las disposiciones oportunas para que se cumplan las ya indicadas imponiendo en caso necesario á las Corporaciones ó funcionarios culpables de la detención, las correcciones convenientes 4.<sup>o</sup> Que al acusar V. S. el recibo de la presente Real orden proceda desde luego con arreglo á lo Mandado en la disposicion anterior por lo que respecta á los expedientes relativos á la quinta verificada en el año ultimo, y á los incidentes sobre las anteriores, que deban ser remitidos á este Ministerio y todavía existan en ese Gobierno de provincia. 5.<sup>o</sup> Que siempre que en esta clase de asuntos la cuestión verse sobre la apreciacion de riqueza de alguna persona de la familia de los interesados remita V. S. unida al expediente una certificacion en que por las autoridades de Hacienda pública se hagan constar las contribuciones, que por todos conceptos pague en el año del reemplazo el individuo cuyo estado de fortuna importa averiguar para la resolucion del caso. Y por ultimo, que tenga V. S. presentes estas disposiciones para su exacta observancia en la quinta que en los dias 2, 9 y siguientes de Abril y 15 y siguientes de Mayo del año actual debe precisamente ejecutarse en virtud de lo prevenido en los articulos 48, 63, 91 y 94 de la ley y en los Reales decretos de 23 de Diciembre y 3 de Enero ultimos. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos siguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento. Zamora 6 de Abril de 1854—Antonio Guerola.*

Núm. 342.

Por separacion del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Arquillos, con la dotacion anual de 1000 rs. Los aspirantes á ella, pueden dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 25 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 343.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villalazan, con la dotacion anual de 800 rs. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á el mencionado Ayuntamiento frances de porte en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 22 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 344.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Salce, con la dotacion anual de 1000 rs. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 20 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.